

LA DOCTRINA DE LAS PROPOSICIONES INSOLUBLES EN LAS «SUMMULAE» DE DOMINGO DE SOTO *

La doctrina escolástica de las «proposiciones insolubles» tiene para el lector contemporáneo un considerable interés, y ésto, al menos por tres razones: en primer lugar, porque la noción de «proposición insoluble» constituye el más claro antecedente de la noción moderna de «paradoja», que tan importante papel ha desempeñado en las investigaciones lógicas contemporáneas, y en la doctrina escolástica de las «proposiciones insolubles» encontramos un tratamiento rico y riguroso de las mismas con planteamientos y soluciones que anticipan en muchos casos las posiciones definidas en nuestro siglo; en segundo lugar, porque, al afrontar los problemas que por su peculiar estructura plantean las proposiciones insolubles, la tradición escolástica ha puesto a prueba en este lugar todas las doctrinas lógicas desarrolladas en el seno de esta tradición (oposición, consecuencia, exposición, etc.), prueba que nos proporciona una mejor comprensión de la naturaleza y alcance de tales doctrinas; y en tercer lugar, porque, en el intento de controlar y resolver el problema de las proposiciones insolubles, los lógicos de esta tradición han alcanzado algunas conclusiones que bien podrían ser considerados como primeros «teoremas de limitación» (así, la conclusión de que en el ámbito de las proposiciones insolubles dos proposiciones contradictorias pueden ser ambas falsas a la vez, parece que puede ser entendida como un cierto teorema de incompletitud).

Todas estas razones abogan en favor de la necesidad de un estudio riguroso y detallado de la doctrina escolástica de las «proposiciones insolubles»; este estudio, sin embargo, dada la amplitud, complejidad y riqueza de esta tradición lógica, hoy todavía en buena parte desconocida, sólo podrá ser llevado a cabo a través del estudio particular de la forma que esta doctrina adopta en la obra de cada uno de los autores que integran esta tradición ¹. Con este ánimo, como contribución a un mejor

* Agradezco a Conchita Erviti Unzué su colaboración en la tarea de localización y reproducción de las diversas ediciones de las *Summulae* de Domingo de Soto.

¹ La doctrina de las proposiciones insolubles ha sido atendida por diversos autores desde muy diversas perspectivas, ya con carácter general ya en la obra de un determinado autor. Entre los estudios de carácter general dedicados a esta doctrina merecen especial mención los trabajos de E. J. Ashworth, 'The Treatment of Semantic Paradoxes from 1400 to 1700', en *Notre Dame Journal of Formal Logic* 13 (1972) 34-52, y de P. V. Spade, *The Mediaeval Liar: A Catalogue of the Insolubilia-Literature*, «Subsidia Mediaevalia», vol. 5 (Toronto 1975).